

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente tramite de liquidacion de sociedad conyugal se encuentra debidamente notificado el demandado quien no propuso excepcion alguna con la contestacion de la demanda e igualmente fueron emplazados los acreedores de la sociedad conyugal conformdado entre lo señores YAUDYS CECILIA MURILLO ISMAEL y HAROLD PAYARES CHICA adheriendose al procesos algunos, razon por la cual se esta pendiente de fijar fecha de audiencia de inventarios y avaluos. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
DEMANDANTE	YAUDYS CECILIA MURILLO ISMAEL
DEMANDADO	HAROLD PAYARES CHICA
RADICACIÓN	444303184001-2020-00084-00

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el inciso 6º del artículo 523 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00) de la mañana** del día **viernes cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de

antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO